



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: Respuesta Nota NO-2021-111886371-APN-DNEA#MAD

A: Jessica Motok (DNEA#MAD),

Con Copia A: Carlos Liberman (SSPYA#MAGYP), Laura Prosdocimi (DPP#MAGYP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la nota NO-2021-111886371-APN-DNEA#MAD, en el marco del EX-2020-15040931- -APN-DNEP#MHA “Adquisición sísmica 3D en Malvinas sobre los bloques MLO 122, MLO 123 y MLO 124 en modalidad de multicliente” que remite el documento EsIA presentado por de TGS AP INVESTMENTS AS SUCURSAL ARGENTINA (HACIENDO NEGOCIOS EN ARGENTINA COMO “NOPEC GEOPHYSICAL”), con CUIT 30-71633331-7, en carácter de proponente del citado proyecto, ha presentado una nueva versión de Estudio de Impacto Ambiental entre los órdenes 157 a 199 del expediente de referencia en virtud del Informe de Requerimiento de Información Adicional que oportunamente fuera realizado mediante IF-2021-63926795-APN DEIAYARA#MAD de orden 137.

En primer lugar, cabe recordar que esta área analiza la consideración brindada a los elementos requeridos en las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 4 de la mencionada resolución, en tanto que no emite juicio ni opinión con respecto a los resultados de la evaluación lo cual es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En esta oportunidad, y dado que lo comentado en esta nota es una revisión del EsIA presentado originalmente, se observa que se mejoró la estructura y redacción del documento, y que, en general, se respetaron y se tomaron en cuenta gran parte de las correcciones y recomendaciones elaboradas aunque algunas de las cuestiones indicadas en la revisión anterior por la Dirección de Planificación Pesquera presentadas en nota NO-2021-49106520-APN-

DPP#MAGYP no fueron atendidas.

Se incluye embebido a la presente, la intervención dada al INIDEP mediante NO-2021-115877397-APN-DPP#MAGYP y la correspondiente respuesta NO-2021-126602450-APN-DNI%INIDEP, la cual presenta una evaluación realizada por distintos Programas y Gabinetes del INIDEP, analizando si la información presentada es correcta y actualizada.

A continuación, se indican las observaciones de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) sobre esta segunda revisión del EsIA:

- **CAPITULO 2.** MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL:

En la página 23, en el punto **Resolución SE N° 252/93 – Guías para Estudios Ambientales**, se menciona que “La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Energía, actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca” esto es erróneo ya que esa Secretaría no pertenece al Ministerio de Agricultura, Ganadería y pesca.

- **CAPITULO 5.** LÍNEA DE BASE AMBIENTAL Y SOCIAL

En la sección 5.5.3.6 *Sensibilidad asociada a los componentes socioeconómicos*: no se hace mención del sector pesquero ni se incluye en el análisis, por lo que se solicita una revisión e inclusión del mismo ya que los resultados y conclusiones se encuentran, por lo tanto, incompletos. Por otro lado, tampoco se realizó una evaluación estacional de estas áreas sensibles, lo cual fue solicitado en la primera revisión.

Las conclusiones, por lo arriba mencionado se encuentran incompletas, y no se derivan de la información presentada en el estudio con la debida justificación y rigurosidad.

- **CAPÍTULO 6:** EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Como ya se mencionó en la revisión anterior, no se tuvo en cuenta un análisis temporal de la actividad pesquera y la superposición con la exploración petrolera por lo cual no se entiende cómo se llega a la conclusión que que la magnitud del impacto del registro sísmico en la actividad pesquera es negativo-moderada. Ya se ha mencionado anteriormente que en el mapa de sensibilidad pesquera no figura el período graficado y solo se superpone la información de la distribución de los recursos sin ningún análisis con justificación válida para considerar que el impacto es negativo-moderado.

Entre las medidas de mitigación se indica que *Se comunicará a través de las autoridades competentes a los pescadores sobre el manejo adecuado que implementará el Proyecto, dicha comunicación, se llevará a cabo a través de la entrega de folletos informativos a las autoridades competentes informando de los tiempos esperados de inicio y finalización de actividades*. Se sugiere indicar y definir un plazo de antelación para dar aviso previo al inicio de las actividades sísmicas teniendo en cuenta la necesidad de planificación de las actividades pesqueras y la planificación de las campañas de evaluación del INIDEP.

Por otro lado, dice que *“Además, se implementarán el Programa de atención a quejas, Programa de relacionamiento con otros buques y el Programa de monitoreo comunitario participativo”* pero no se describe cómo esta medida podría mitigar (o reducir) un posible impacto sobre la actividad pesquera.

Sin otro particular saluda atte.

